



Chiriguaná, veintinueve (29) de junio de dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA	SUCESION DEL CAUSANTE LUIS ALEJANDRO NUÑEZ GUTIERREZ
DEMANDANTE	MARIA ALEJANDRA NUÑEZ DIAZ Y OTROS
RADICADO	20-178-3184-001-2013-00211-00
ASUNTO	AUTO RESUELVE

Este despacho, al observar en forma detenida el presente proceso, encuentra que se decretó la partición mediante providencia de fecha 6 de agosto del 2014, pero ante la situación del tiempo transcurrido, se pone en conocimiento de las partes interesadas para que de común acuerdo lo nombren, toda vez, que en la designación anterior no formaba parte la compañera permanente SANDRA MILENA LASCARRO RIOS, razón esta, por la que se les da el termino de tres días, para que si a bien lo tienen realicen el trabajo de partición decretado, de lo contrario, se designará por parte de esta agencia judicial el partidor respectivo, conforme a lo consagrado en el art. 48 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **828e353b1db0e23f0ceb9b18903b14ab0774dae56db81f0c6454ce7f69adc7b1**
Documento generado en 29/06/2021 12:00:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>